

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 11499.-

VISTO:

Los Expedientes N° OE- 15278-P-2006 – OE- 739-P-2007; y

CONSIDERANDO:

Que la señora PUÑAN MARIA NICOLINA, DNI N° 5.606.065, con domicilio sito en Calle José Nogara 419 solicita se le transfiera a su nombre la licencia de taxi otorgada a través de Ordenanza N° 9081, identificada con el número de interno 065.-

Que la Licencia en cuestión perteneció a quien fuera en vida Guerra Juvencio Jesús y que la Justicia a través de Dictamen del Juzgado de Familia N° 1 reconoce la convivencia y su carácter de concubina, declarando a lugar "en cuanto la señora Puñan ha convivido en aparente matrimonio por 35 años".-

Que en las presentes actuaciones obra copia del inicio de la demanda bajo el Expediente N° 350.540 tramitado en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, caratulado "Guerra Juvencio sobre Sucesión Ab-Intestato", en el que no se hace lugar a la sucesión en cuanto no reconoce su carácter de tercero interesado.-

Que según las actuaciones, la señora Ortiz, ha presentado periódicamente toda la documentación exigida por las normativas vigentes, y que hace 35 años convive con el señor Guerra.-

Que según dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde un análisis especial de la situación, al existir abundante jurisprudencia en la materia que brinda al "concubino/a" la asimilación jurídica al carácter de viudo/a.-

Que a nivel legislativo es sabido la escasa referencia concreta a la figura de concubino, pero no inexistente, por ejemplo la Ley N°, 23.570 Derecho o Pensión en caso de convivencia en aparente matrimonio; además de sostener los Tribunales Nacionales, que corresponde la división de sociedad de hecho en caso de muerte de uno de los concubinos, cuando existan los requisitos de convivencia inmediata anterior, participación en empresas, etc.-

Que de acuerdo a dictamen favorable (fojas 41 y 42), se solicita nuevamente la documentación pertinente para la renovación de la licencia mencionada.-

Que en las presentes actuaciones la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por los Artículos 30º) y 31º) de la Ordenanza N° 10331, para gestionar la transferencia de la Licencia de Taxi.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de transferencia de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 065, a favor de la señora PUÑAN MARIA NICOLINA.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 089/2009 emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 13/2009, el día 27 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 14/2009, celebrada por el Cuerpo el 10 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): OTORGUESE a la señora PUÑAN MARIA NICOLINA, DNI. ----- 5.606.065, por vía de excepción a la Ordenanza N° 10331, la titularidad definitiva de la Licencia de Taxi identificada con el número de Interno 065.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda ----- dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expedientes N° OE-15278-P-2006,OE-739-P-2007).

ES COPIA:
omm.

**FDO: BURGOS
FERRARI**

